El Eco de la Provincia.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A LOS FESTIVOS.

ORDEN

JUSTICIA,

PATRIA.

LIBERTAD

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Alicante. . . 1 pta. 50 cent. al mes. En los demás puntos de España . . . 5 > 75 > trimestre. Extranjeroy Ultramar 10 *

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A precios convencionales, abonando el importe anticipado de los últimos. No se devuelve ningún original.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Dirigirse al Director de este periódico D. JOSE JUAN PLAZA, calle Mayor número 3, entresuelo, donde está situada la redacción y administración del mismo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALICANTE.

Para celebrar cual es debido el 28.º ani versario del fallecimiento del inmortal Qui-JANO, á las diez de la mañana del dia lo le los corrientes tendrá efecto en la Insigne Igles a Colegial de San Nicolas, un solem ne funeral por la paz eterna del alma de tan ilustre varón, consuelo de esta Ciudad eu dias de triste recuerdo.

A las cinco de la tarde de dicho dia, saldrá de las Casas Consistoriales el Excelenusimo Ayuntamiento precedido de las Cor poraciones Civiles y militares y personas particulares que tengan á bien acompañarle, dirigiéndose por la plaza de Alfonso XII. Arco de Ansaldo, calles Mayor, Mendez-Nuñez, Zaragoza, Infanta y San Vicente, al Jardin en donde reposan los restos mortales de Quijano, en cuyo Mausoleo se colocará una corona de flores como ofreuda de la gratitud dei pueblo.

Lo que tengo el honor de participar à es te vecindario por si fuere de su agrado asistir á las espresadas manifestaci nes de la buena memoria que guarda de aquel in signe varón esta población re onocida.

Presidente del Ayuntamiento, Cárlos Cho rro y Zaragoza.

Alicante 13 de Setiembre de 1882 - El

(Continuación.)

LEY PROVINCIAL.

Art. 21. Corresponde al gobernador mantener el órden público y protejer las personas y les propiedades en el territorio de la provincia, á cuyo fin las antorida les militares le prestarán so auxilio coando lo reclame.

Art. 22. También deb-rá reprimir los actos contrarios á la moral ó à la decencia pública, las fait as de obedencia ó de respeto á su autoridad, y las que en el ejercicio de sus cargos comentan los funcionarios y corporaciones dependientes de la misma; pudiendo imponer, con e-te moti vo, muitas que no excesan de 500 pesetas, á no estar autorizado para mayor suma por las leyes especiales.

En defecto de pago de las multas puede imponer el arresto supletorio hasta el maximom de 15 dias.

Contra la imposición de las multas podrán los interesados interponer recurso de a zada ante el ministerio de la Gob-ruación, prévia cons gua ción del importe de la multa y en el término de 10 dias.

Interpuesto este recurso, el gobernador remitirá los autecedentes al ministerio dentro del término de tercero dia.

Art. 23. El gobernador velará moy especialmente por el exacto cumplimiento de las leyes sanitarias é hig énicas, adoptando en casos necesarios, bajo an responsabilidad y con toda premura, las medidas que estime convenientes para preservar a la salud pública de epidemias, enfermedades contagiosas, focos de inf-ccion y otros riesgos análogos, dando cuenta inmelia tamente al gobierno.

Art. 24 El gobernador instruirá nor sí mis mo o por sus delegados las primeras diligencias en aquellos delitos cuyo descubrimiento se deba á sus disposiciones ó a rentes, entregando los detenidos al tribunal competente, con las dili-

gencias que hubiere practicado, dentro de las 24 horas signientes al acto de la detención.

Una vez entregados á los tribunales los detenidos como delincuentes, con las di igencias, se entend rá reconocida por el gobernador la jurisarcción del juzgado ó tribunal, y no podra el primero provocar competencia en la misma Causa.

Art. 25. Corresponde al gobernador dar ó negar permiso para las funciones públicas que li yan de celebrarse en el punto de su resideuc. , y presidir estos actos cua do lo estime con Ventente.

Cuando se tratare de especiaculos públicos al aire libre en puntos en que no residir el gob ruador y que puedan comprometer el orden púsico, los aicaidos deberán solicitar con la po ibie anticipacion el permi-o de aquella auto idad, que poura concederto o negario y presidir los espec taculos citados si lo juzga conveniente.

Art 26 Al fin de cada año económico el gobernador eleva a á la presidencia del Consejo de ministros una memoria en que exprese el estado de la provincia en los diferentes ramos de la Administración cometi los á su autoridad, y proponga cuanto pueda contribuir al adelanto y desarrono intelectual y moral del pais y at fomento de sus intereses maieriales.

Art. 27. Corresponde asimismo á los gobernadores, como atribución exclusiva, provocar competencias a los tribunales y juzgados de todos los ordenes, cuando estas invaden las atribuctones de la Admin stración.

Art. 28. Corresponde también al gobernador, como jefe de la Administración provincial.

1.º Presidir con voto la diputación p ovincial y la comi-ión cuando asista à sus ses ones. 2.º Comunicar y ejecutar los acuerdos de la dipotación provincial.

3° hjercer, respecto de los ramos de Gobernación, Hacienda y Fomento, la sutoridad que determinan las leyes y reglamentos, y en la Administración económica provincial y munici pai las atribuciones que se le confi ren por esta ley, y en general por cualesquiera otras leyes, decretos, órdenes y disposiciones del gobierno en la parte que requiera su intervenc ón.

4.º Inspeccionar por el ó por medio de sus delegados las dependencias de la provincia y las de los ayuntamientos, comprobando el estado de sus cajas, archivos y cuentas, cu dando de que se con plan así las leyes y disposiciones generales como los acuerdos de la diputación y de la comisión provincial, y procurando que éstas observen y cumplan su ley orgánica.

5.º Suspender los acuerdos de la diputación y de la comisión cuando proceda segón las le yes, dando cuenta razonada al gobierno dentro de las 48 horas signientes à la suspensión, y ponié dola también en conocimiento de la dipu tación.

Art. 29. Los gobernadores de provincia no podrán modificar ó revocar sus resoluciones cuando sean declaratorias de derechos, o hayan servido de base á una sentencia judicial

Tampoco podran modificar ó revocar las resoluciones que adopten acerca de la competencia en favor de la Administración.

Art 30. El Tribunal Supremo juzgará á los gebernadores por los delitos que cometan en el ejercicio de su cargo.

CAPÍTULO V.

Organización y modo de funcionar de la Diputación provincial.

Art. 31. La primera división de la provinca en distritos e ectorales sobre las bas s es be cidas en el artículo 9.º se hara por el g berno eyen to á l's respectivas Dipeta tones; per una vez hecha, no podrá alterarse s no por medio de una lev.

Art. 32. Esta división, y la desiguación de

los pueblos cabezas de cada uno de los distritos que la diputación proponga, seran publicadas en el Boletin oficial 15 dias antes de elever las propuestas al Sobierno. Durante este tiempo el gobe n dor recibira las reclamaciones y observario les que con motivo de la divis on hicieron los ayunt mientos y vecinos, y junto con el proyecto de la di un cion as pasara al gobierno dentro de lo- ocho i as signien es à la e-phación del plazo.

Art. 38. Tendrán derecho a votar diputad s proule la es j a ser lusc ites como electo es en las listas del censo electoral del distrito á que corresponda sa domicilio r spectivo todos los e panones varones mayores de edad que acrediien sab r leer y escribir.

Art. 34 Tendran también derecho á ser inscritos, aunque no supieren leer ni escribir, los que se harlasen en alguno de los casos siguler tes:

1.º Ser licenciado, con licencia limpia de tode nota desfaroble, del servicio del Estado en el ejército ó en la Marina de guerra.

No tendrán este derecho, aunque supieren leer y escribir, los que, careciendo de medios de subsistencia, reciban ésta en establecimientos sosienidos por la beneficencia pública ó privada, o estuvie en em adronados como mendigos. y autorizados para implorar la caridad pública.

A.t. 35. Pu-den ser diputados provinciales los que tengan ap itod para serlo à Cortes y sean naturales de la provincia, o lleven cuatro años consecutivos de vecindad dentro de la misma.

Art. 36 El cargo de diputado provincial es incompatible:

1.º Con el de diputado á Córtes.

Con el de alcalde, teniente de alcalde, 6 concejal.

3.º Con todo empleo activo del Estado, de la provincia ó le alguno de sus municipios. Se exceptúan únicamente de esta incompati-

bilidat los cargas de catedráticos de Universidad, de escue as superiores o de institutos, cuyos sueldo no sean satisfechos con fondos de la pro vincia.

Art. 37 El diputado electo que ocho dias despues de la aprobación de su acta ó de haberse declarado su incompatibilidad no hubiera renunciado en la secretaría de la diputación oficia mente y bajo su firma el cargo que según el arriculo enterior la haga incompatible, se entiende que renuncia el de diputado provincial, y la diputación declarará la vacante posiéndolo inmediatamente en conocimiento del gobernador.

Art. 38. - Están incapacitados para ser diputados provinciales:

1.º Los contra istas y sus fiadores de las obras, suministros y servicios que se paguen con fondos provincias y municipales, los administradores da dichas obras y servicios.

2º Los recaudores de contribuciones dentro de la provincia y sus fiadores.

3° Los que tengan contienda administrativa ó judiciai pend ente con la diputación é los estab ecimientos sujetos á la dependencia y administración de esta.

4.º Los dendores en concepto de segundos contribuyentes al Estado, á las provincias ó á cualquiera clase de contratos, si contra ellos se hubiese expedido apremio ó ejecución.

5° Los inhabilitados por sentencia judicial. Art. 39. Las incapacidades referidas pueden l'egar à conocimiento oficial de la Diputación:

1.º Por declaración de los diputados á quienes afecten. 2.º Por mon festación ó interrog con que h ga en sesión pública otro dipotado.

3° Prenumeationes des gobernador de la provincia.

(Se continuard.)

SECCIÓN EDITORIAL.

Alicante 14 de Setiembre de 1882.

EGIPTO.

LA BATALLA DE KASSASIN.

Los sucesos ván esclareciéndose, la verdad se abre paso, arrollando las nebulosidades que en los primeros momentos le opusieron los despachos de origen inglés. Se sabe al fin que el combate del dia 9 frente á Kassasin fué nna verdadera batalla la más séria y la más reñida que ha habido en Egipto desde que los ingleses pusieron allí el pié, que fué provocada por los arabistas y que el resultado quedó indeciso, teniendo igual derecho cualquiera de los beligerantes á atribuirse la victoria.

Las tropas inglesas se vieron sériamente comprometidas y casi envueltas y arrolladas por la impetuosidad de su enemigo, y sólo pudieron salir de tan grave situación y se libraron de una derrota, gracias al oportuno auxilio de la caballeria, que cargó á tiempo y con fortuna sobre los batallones egipcios.

Vamos à hacer un resúmen de las noticias que à nuestro colega «El Globo» le trasmite desde París su corresponsal, y que seguramente habrá tomado éste de los telegramas que hayan recibido los periódicos franceses, y por esa narración, aunque sea incompleta y quede sujeta à rectificaciones, podrá formarse el lector una idea de lo que ha debido ser la batalla de Kassasin.

Ignórase á punto fijo el número de combatientes que tomaron parte en ella. Algunos afirman que el número de egipcios que se batieron no bajaria de 25.000, y que llevaban 62 cañones: otros creen que de las tropas de Arabi sólo asistieron al combate 18 batallones con 30 piezas de artillería.

El número de ingleses probablemente fué más reducido, pero no lo dicen los telégramas.

Comenzó la batalla á las seis de la mañana, atacando el grueso de los egipcios, procedentes de Tell-el-kebir, el frente de las posiciones inglesas, y otra fuerza menos considerable que venia de Salahieh, el flanco derecho. La infantería inglesa corrió el peligro de ser arrollada en la primera embestida; pero pudo reponerse gracias al arrojo de la caballería que acudió en su auxilio.

El éxito de la acción fué dudoso en las dos primeras horas: los ingleses se apoderaron de la calzada del ferro-carril, pero fueron rechazados á poco rato por los egipcios que cargaron con ardor.

El tren blindado que los ingleses usaron, y la brigada naval que se batió con un valor admirable persiguiendo á los egipcios hasta cercade Tell el kebir, fueron de grande utilidad. En la refriega fué grávemente herido en una pierna un teniente de aquella brigada; pero tomaron á los ingleses cinco cañones.

Dicen los telégramas que se portó muy bien la artillería egipcia en competencia con la de los ingleses, y que esta arma fué la que desempeñó el primer papel en la batalla.

Al principio no se creyó que pudiera generalizarse el combate, pero sucesivamente se veian llegar trenes cargados de tropas egipcias que iban entrando en fuego á medida que llegaban.

Las fuerzas inglesas que se batieron estaban mandadas por el general Willis; á los egipcios los mandaban Ali-Femy y el mismo Arabi-bey.

Uno y otro ejército se atribuyen la victoria. Los ingleses conservaron sus posiciones de Kassasin, sin aventurarse á perseguir al enemigo. Los egipcios se retiraron con buen órden, llevándose su artillería.

Del número de bajas que hubo por una y otra parte no hablan estos telégramas, pero el cálculo que traian los despachos parece bastante racional, dado el número de tropas que se batieron, Los ingleses debieron tener 200 hombres fuera de combate; los egipcios que atacaban, algunos más.

Se espera en breve una nueva batalla, porque el general Wolseley ha de haber emprendido á estas horas su movimiento de avance. Lo que no es posible asegurar es si tacará de frente las formidables posiciones de Tell-el-kebir, que los egipcios han hecho casi inexpugnables, ó si buscará un medio de pasar sin acercarse á ellas, para obligar al enemigo á que vuelva pusar le más conveniente para él.

La cartaque ha dirigido «La Investigación» al Sr. Alcalde de esta Capital, tratando de la posesión de los Baños de Busót que supone pertenece al común de vecinos, ha producido tal zambra en la prensa de esta Ciudad, que cariacontecido «El Constitucional,» pide ayer que se reuna el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, y con la Junta de asociados nombre una comisión para pedir y examinar los títulos que justifiquen la posesión de aquel establecimiento, del que es dueño el señor Conde de Casa Rojas.

No satisfecho con esto nuestro colega, y secundando las escitaciones de «El Gradua-dor,» invita à «La Unión Democrática» y à El Eco de la Provincia para que le auxilien en el esclarecimiento de aquel asunto, que considera de la mayor importancia para Alicante.

Por nuestra parte, sentimos no poder complacer á nuestros colegas, en atención á que la propiedad de los Baños de Busot pertenece por un legitimo título y desde tiempo inmemorial á los Marqueses del Bosque, y si accediéramos á los deseos de los colegas, acreditariamos una ignorancia que gracias á Dios no tenemos en el asunto de que se trata.

Siempre que nuestro Ayuntamiento ha disputado la posesión de los Baños de Busót, los tribunales de justicia han fallado en contra de la Ciudad la demanda de aquel. Así sucedió en 1816 en que el Municipio gastó crecidas cantidades en abogados, escribanos y papel sellado, para obtener la sentencia que vá á leerse, pronunciada por la Real Audiencia de este Reino.

«En la Ciudad de Valencia, á los doce dias del mes de Julio del año mil ochocientos diez y seis: Vistos estos autos por los señores del márgen, digeron: Se mantiene y ampara y en caso necesario reintegra á la Marquesa del Bosque, Condesa de Torrellano, como Administradora de los bienes y rentas de su marido en el oso, goce y posesión de disponer de las aguas de los Baños de Busót, desu caserío, de las demás aguas, balsas y terrenos de dicho término, cuya posesión no perturben la Ciudad de Alicante, su Junta de Sanidad, Administrador de la Baylía, ni otra persona, ni inoven en cosa alguna, reponiendo cualquiera novedad al estado anterior á ella, bajo la pena de doscientas libras con reserva á estos para que usen del derecho que entiendan tener para lo contrario en el juicio plenario de posesión ó de propiedad, sin que per esta providencia se le impida á la Junta de Sanidad hacer analizar las aguas cuantas veces estime conducente en beneficio de la salud pública, y se libre certifi cación.

Además de este fallo, el Tribunal Supremo dictó otro en 1860 reconociendo al Marqués del Bosque como propietario legítimo de los Baños de Busót y condenando á perpéluo silencio à nnestra Municipalidad que también en esta época disputó la posesión del citado establecimiento.

Cuando existen estos antecedentes que

no dejan lugar á la duda, creemos que no debe malgastarse el tiempo escribiendo cuartillas para llenar los diarios, porque á un periódico que ignora los datos que hemos suministrado le ha parecido bien publicar una carta dirigida al Sr. Alcalde de Alicante, indagando la razón que existe para que el Sr. Conde de Casa-Rojas disfrute unos baños que se creen de la Ciudad.

Ahora comprenderá «El Constitucional Dinástico» que cometió ayer una ligereza al pedir que el Ayuntamiento se reuniese en sesión extraordinaria con la Junta Municipal para tratar un asunto del que no tiene por qué ocuparse, en atención á que está fallado por el tribunal competente.

«El Graduador» está de riña con «El Constitucional Dinástico» por el nombramiento de la comisión que ha elegido el Ayuntamiento para formar el censo electoral.

Nuestro colega democrático muestra enojo porque en dicha comisión no figuran posibilistas, á lo que contesta el diario ministerial que tienen la culpa los picaros conservadores que imperan en la Municipalidad.

Haya paz, señores, y sean Vds. máa indulgentes con nuestro partido, al que todos los dias se le levantan falsos testimonios.

A escitación del Sr. Director del Sindicato y al ouxilio prestado por el Sr. Gobernador civil interino de esta provincia, se están
llevando á efecto las sentencias dictadas
por el tribunal de aguas de esta huerta
contra los regantes de Montnegre por abusos en el aprovechamiento de las aguas,
los cuales, custodiados por la guardia civil,
son puestos en la cárcel de esta Ciudad á
disposición del Sr. Gobernador.

El temporal del dia 5, dejó caer sobre la población de Jávea una manga de agua que la inundó, principalmente el barrio de Santa Lucía.

Temiendo, en su consecuencia, la guardia civil que ocurriese algún siniestro, estuvo vigilando y habiendo observado que las corrientes arrastraban maderos y objetos de uso doméstico, averiguó de donde procedian, teniendo ocasión de observar que era del barrio referido, donde muchas casas inundadas estaban en peligro de hundirse, Ilgando al tiempo en que de una de las casas salian voces de socorro, y dirigiéndose á ella consiguieron penetrar en la casa, no sin grandes asfuerzos, por no contar ni con ayuda, ni con otros instrumentos que sus armas y tener que luchar con la violencia de la crecida corriente, haciéndolo con tal oportunidad, que lograron salvar de una segura muerte á dos niños, hermanos, de pocos años llamados Maria y Cristóbal Torres, que se hallaban solos en la casa, los que entregaron al señor Cura párroco, que se presentó ofreciendo sus ausilios.

Terminado este servicio, se dedicaron los guardias á custodiar las casas inundadas, que medio hundidas y con las puertas abiertas, ofrecían ocasión de ser robadas, recuperando también varios objetos que arrastraban las aguas y prestando toda clase de auxilios y servicios, estando siempre en el lugar del peligro y donde eran necesarios; cuya conducta ha sido merecedora de todo género de elogios por parte de cuantos de ella tuvieron noticia y de las autoridades, que ofrecieron ponerla en conocimiento del Gobernador de la provincia.

De una revista semanal de exportación de pasa publicada en Denia el 27 de Agosto último por D. Vicente Mengual, resulta que el total exportado hasta la referida fecha asciende á 105.415 quintales, en esta forma: 47,229 quintales para Inglaterra; 50,872 para los Estados-Unidos y 7,314 para el Canadá.

Hasta igual fecha del año último se exportaron 66.850 quintales, es decir, 18.565 menos que en el actual, en esta forma: 48.813 quintales para Inglaterra, 15.888 para los Estados-Unidos y 2.149 para el Canadá.

Como se observa en el presente año, se han remitido 34.984 quintales más á los Estados-Unidos que el anterior, y 5.165 más á Canadá, lo cual acusa que nuevos mercados se abren para el consumo de este fruto que hoy constituye la principal riqueza de aquel pais.

Con motivo del ferro carril que vá á poner á Alcoy en íntimo contacto con varias poblaciones que hasta ahora han tenido con dicha ciudad relaciones muy limitadas La Revista que allí se publica dá á conocer á sus lectores datos interesantes respecto de las mismas y que estracta de publicaciones oficiales.

De entre ellos vamos reproducir los que se refieren á nuestra provincia.

La ciudad de Alcoy cuenta 2.223 edificios, eu el casco de la población y fuera, pero en su término muninicipal 52 caseríos ó grupos y 161 viviendas aisladas. El censo de 1877 le dá una población de 32.186 habitantes.

La villa de Cocentaina es cabeza de partido judicial de entrada; comprende en su término jurisdicional los lugares de Alcudia y Penella, la aldea de San Rafael ó Pueblo Nuevo, 18 caseríos ó grupos y 148 viviendas aisladas, con 1.569 edificios en el casco de la población y 7.941 habitantes.

La villa de Muro perteneciente al partido judicial de Cocentaina, comprende en su término municipal el lugar de Cela de Nuñez, las aldeas de Benamen y Turballos, dos caseríos ó grupos y 62 edificios aislados, con 617 en el casco de la población y 3.527 habitantes.

La villa de Agres pertenece al partido judicial de Alcoy: en su término comprende nueve caseríos ó grupos y 31 edificios aislados, con 369 en el casco de la población y 1.037 habitantes.

Bañeras, también villa de la provincia de Alicante y partido judicial de Alcoy, tiene en su término 16 grupos y 98 edificios aislados y en el casco de la población 780, con 3.319 habitantes.

Benejama, villa también de la provincia de Alicante, pertenece al parti io judicial de Villena; tiene nueve caseríos y tres edificios aislados en su término municipal y en el casco de la población 498 casas, con 2.166 habitantes.

La villa de Bíar tambien pertenece al partido judicial de Villena, cuenta en su término 14 grupo de caserios y nueve edificios aislados con 964 en el casco y 3.163 habitantes.

Villena, antigua ciudad de la provincia de Alicante, cabeza de partido judicial de entrada, tiene en su campo 29 caseríos y 20 viviendas aisladas, y agrupados en su casco 2.182 edificios con 11.390 habitantes.

Iguales datos inserta el colega correspondiente á Boceirente, Onteniente, Agullente, AlBaida, Ayelo, Ollería Alcudia de Crespins y Yecla, de todos los cuales aparece que el ferro-carril
económico de Alcoy debe enlazar las tres provincias de Alicante, Valencia y Murcia, y atravesar siete partidos judiciales que son los de Alcoy, Cocentaina, Villena, Yecla, Onteniente,
Albaida y Játiva.

Las poblaciones que ha de unir, por el órden de su importancia, forman la siguiente escala:

Alcoy, con 32 186 habitantes, Yecla. con 15.183; Onteniente, con 11.757; Villena, con 11.390; Cocentaina, con 7.941; Bocairente, con 4.261; Ollería, con 3.942; Muro, con 3.527; Albaida, con 3.453; Bañeras, con 3 319; Biar, con 3.163; Ayelo, con 2.969; Benejama, con 2.166; Aguilent, con 1.083; Agres, con 1.037; Alcudia, con 1.006; total de habitantes, 108.383.

Y siendo la extensión de 109 kilómetros y 770 metros, resulta 987 habitantes por kilómetro de vía próximamente.

Recientemente se ha celebrado en la capilla de San Jorge del castillo de Windror, en Londres, el acto de ordenar el puesto correspondiente à cada uno de los caballeros de la orden de la Jarretierra, à fin de fijar el del rey de España nuevo caballero de la órden.

En el coro de dicha capilla celebra sus sesiones la citada órden, ocupando los Monarcas que á ella pertenecen el ala del Sur y la del Norte los Principes, teniendo cada uno determinado un sillón de alto respaldo, en el que se fija una placa de oro que lleva grabado el escudo de armas, nombre y titulo del que debe ocuparlo. En la pared, sobre cada sillón, se halla una bandera (si el caballero es extranjero,) la espada y el lema del interesado, formando un trofeo.

El dia 30 de Agosto, á las dos de la tarde el rey de armas de la órden, Sir Alberto Woods, que asistió al acto de ceñir la liga y colocar las insignias de la Jarretierra á don Alfonso, se trasladó de Lóndres á Windsor, y procedió á designar el sillón del nuevo caballero, colocando en el respaldo una placa de oro cincelado, primorosamente grabada, en que se lee la siguiente inscripción: «Don Alfonso XII, Rey de España;» sobre esta incripción están grabadas las armas de España.

En la pared se ha colocado una hermosa bandera española de damasco, y cruzándo-la la espada que S. M. el Rey ceñia en el acto de recibir las insignias.

A la vez se designó el sitio que han de ocupar los Reyes de los Paises Bajos y de Sajonia.

Por la dirección de los registros civil y de la propiedad y del notariado, se ha concedido á D. Luis García Andreu, registrador de la propiedad de Pego, dos meses de proroga á la licencia que para el restablecimiento de su salud viene disfrutando.

Se ha concedido autorización para el desempeño del cargo de agente consular de los Estados-Unidos en Torrevieja á D. Severino Talavera.

También ha sido autorizado para desempeñar el cargo de vice-cónsul de Francia en esta ciudad Mr. Teophile C. Assenat.

MISCELÁNEA POLÍTICA.

De El Cronista:

Angel Pastor se puso ayer enfermo para no asistir á una conferencia, de cierta índole, con los concejales.

Hasta los toreros rehayen el trato con los fosionistas.

La Iberia indica que la política del Sr. Sagasta ha obtenido la sanción de toda clase de éxitos.

Tiene razón si confonde los éxitos con los fracasos.

Que todo puede esperarse de quien hace seis años oposición para que disfruten del Poder los centralistas.

Según los periódicos de Barcelona, aquella administración de correos es un centro de arrebata pliegos.

Entonces es el centro fusionista que arrebata menos.

En Palencia se ha encontrado la primera edición del Quijote.

Habiendo tantas del hidalgo manchego entre los fusionistas, el hallazgo no es de primera. Ni de trascendencia.

SECCIÓN OFICIAL.

El Boletin oficial de ayer contiene:

El parte de la Presidencia del Consejo de Ministros noticiando que S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), S. M. la Reina doña María Cristina y SS. AA. RR. la Sema. señora Princesa de Asturias y la Infanta doña María Isabel, continúa en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. De igual beneficie disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas doña María de la Paz y doña María Eulalia.

Circular del Gobierno civil, encargándose del mando de la provincia D. Juan Lopez Somalo. Continuación del reglamento para la imposi-

ción, administración y cobranza de la contribución industrial. Edictos de los Ayuntamientos de Novelda, Cañada, Aspe, Castalla, Pinoso y Santapola, sobre asuntos de sos respectivas localidades.

GACETILLAS.

Sobre toros.—Para las corridas que han de celebrarse el año próximo en nuestro circo taurino, están yá contratados los diestros Lagartijo y Gallito Chico con sus respectivas cuadrillas. Dícese también que el primero de los citados espadas manifestó al Sr. Espuch las ganaderías de que debían adquirirse los bichos para que dieran juego y se vieran satisfechos los deseos de los aficienados y los propósitos de la sociedad empresa que no son otros que los de dar á este espectáculo toda la brillantéz posible. Además se nos dice que Lagartijo expuso al ser contratado que no lidiaría en la plaza de Alicante sino toros en los que pudieran trabajar con lucimiento las coadrillas.

Con estos, aunque pocos antecedentes, bien podemos suponer que las corridas del año que viene nada dejarán que desear, pues hasta los diestros se interesan en que el ganado sea bueno. Yá se murmura que el circo aparecerá vistosamente engalanado. Esto sería lo de ménos. Lo de más... yá sabe la empresa lo que es.

Y para el próximo domingo, yá llegan hasta nosotros rumores de otra baquicada.

Parece que la cosa vá bien, porque de lo contrario los contratistas de Baquiqui y compañía no se aficionarían tanto á los becerritos. Que aproveche, pues, y adelante.

Ya están designadas, según noticias, las senoritas que han de presidir la novillada que prepara el gremio de cocheros para el domingo 24 del actual.

En la cuadrilla figuran tres espadas, y las banderillas serán todas de lujo.

Los bishos se espera que dejen acreditado el pabellón de la ganadería de que proceden y todo hace coufiar un excelente resultado para el jóven beneficiado.

Y basta de toros por ahora.

Fuego.—Sobre la una y treinta de la tarde de ayer, se inició un incendio en una de las primeras casas de la calle de San Vicente sin que por fortuna llegase á ocasionar más pérdidas que algunas esteras quemadas y unas pequeñas puertas que al parecer estarían arrinconadas en el patio donde se observó el fuego.

Este parece que fué casual, si bien, como decimos, se logró extinguir con facilidad, evitando que al tomar mayor incremento se hubiesen lamentado mayores pérdidas, pues el aire hubiese favorecido al devastador elemento.

Al retirarnos del citado punto, vimos en él al señor Alcalde D. Cárlos Chorro y Concejal don Antonio Mandado con otros dependientes de la autoridad.

SECCIÓN RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.—La Exaltación de la Santa Cruz.

Santo de Mañana.—San Nicomedes.
Cultos para hoy.—En la Colegial, á les
ocho y media, misa conventual.

En Santa María, á la hora de costumbre, misa mayor.

OBSERVATORIO METROROLÓGICO DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del dia 13 de Setiembre de 1 300.

5. 300 - 21 -					1000					3		1155
Baróm	etro.								7	60:	08	
Lermo	metro			3.11	-		12.0	2	2:	2:0	- Trans	
Viento				-	0		7/6/1	10	S	0	Vien	4.
Atmós	fera.	18			547				A	100	A LET	ro
Mar.	1 5 Is		38				3		n	. 5 .	· nuo	65
10m	peratu	ra	m	AK1	ma	de	2	ira	Á	la	-1100	
50	mbra.		500		Die		201				314	
Iu. u	minima	au	Ira:	nte	la	MO	cho	Acres .			1469	
Treac	liación	no	CE	arn	a.		100			-	2	
Eval	poració	n	Bn	mil	ím	etr	98	7.1	1		7'08	

DIRECCION DEL SINDICATO DE RIEGOS DE LA

EUERTA DE ALICANTE.

El estado del Pantano en el dia de hey á las cinco de la mañana, es el siguiente:
Existencia de agua, 1 palmo.
Pared descubierta, 112 id.
De cieno, 83 id.
Entra una cuarta hila fuerte.
Salo una cuarta hila fuerte.
Lo que se anuncia para conscimiento de los

Alicante 10 de Agosto de 1882.—El vice-director, Mannel Senante.

Estableciamiento Tipográfico de Reus.

ANUNCIOS CARGO DE ANTONIO REUS.



LEGITIMAS PARA COSER,

WHEELER ET WILSON

LA EXPOSICION DE PARIS DE 1878. Agentes generales en España y Portugal,

LACOUR Y LESIGE MADRID. - Preciados, 7.

PIEZAS SUELTAS PARA TODOS LOS SISTEMAS. AGUJAS, SEDAS, HILOS, ETC.

Venta à plazos.—Gran descuento al contado. REPRESENTADOS POR

EMETERIO ESTELA,
Mayor, 5, frente al Pasaje, A LICANTE.

Depósitos en todas las capitales principales puntos de las provincias.

INTERESANTE.

En la imprenta de este periódico encontrará el público en general una gran economía y esmero, en cuantos trabajos tipográficos se encarguen.

ACADEMIA DE FRANCES Y PREPARACION

dirigida por don Fernando Candial Martinez, Profesor de Matemáticas, Francés y Tenedu la de libros, etc.-Profesor de Fraucés del Colegie «La Educacion.»

Calle de Montengon, 6 principal. Repase de las asignaturas que co aprente la segun a enseñanza. Preparacion para el ingreso en las icule mus le infant ria y Ad ninistracion militar, etc. Proparacion para las carreras de l'elegrafos, Admais, Comercio, etc. Preparacion para maestros y maestras.

ASIGNATURAS SUELTAS.

Inglés. Italiano, Francés, solfeo y piano. Teneduria de libros por partida doble.

El Frances y la reasdaria le moros, se enseñan perfectamente y en poco tiempo por métodos especiales.

Honorarios módicos y convencionales.

TENIFUGO

DOCTOR GADEA.

En vista del creciente número de personas que se ven atacadas de la Tænia solium (solitaria) y despues de muchos y felices experimentos, preparamos hoy nuestro tent/ugo, garantidondo á los señores farmaceuticos en particular y al núblico en general, los seguros resulta-

Po lemos citar un considerable número de personas de esta poblacion que han expulsado completamente este cestoide a las pocas horas de haber tomado nue-tra medicamento. De venta en la farmacia Alopática, Homeopática y Dosimétrica

del Dr. Gadea, San Francisco, 26, Alicante.

AGENDA DE LA COCINERA

Para el ano de 1882.

Libro necesario para apuntar la cuenta del gast, diario de la casa; contiene varias tablade reducciones y equiva encias del sistema antigno al metri o decimal, un extenso Manual de Cocina. Reposteria, licorista, economia d'inéstica, y aumentado con un tratadito de jardineria de ventanas y bilconas. Resilmen mensial y general del allo y una seccion de anuncios,

BECIOS: En Madrid, 1 poseta, ensartesada, y 1,50 en tela á la inglesa.

En presincias 1,25 — v 1.75 — v 1.75 —

La utilidad de esta obrita es incentestable — la señora de casa cen este libro pedderse cuenta y razon de los gastes con la a lyor facilidad. Su coste insignificante le hace ac-

Para los pedidos de la Agenda dirigirse á D. Cárlos Bailly Bailliere, 10, plaza de Santa Ana, 10, Madrid.

Farmaceutico. Plaza Isabel II, ALICANTE,

GELATINOSO DE NELSON.

Esta sustancia tiene por objeto el hacer, pronta, facil y económicametne, toda clase de gelatinas. Para los enfermos os un alimento irreemplazable, para las personas deficadas y los mãos un nutritivo escelente, para el us domestico un recurso y para las mesas de lujo un gran elemento, pueste que sirve para la confeccion de platos delicados como lo son siempre los que tienen por base la gelatina. Con esta sustancia se obtiene toda esa variedad gelatinas de naranja crema, frutas, etc., que hacen las delicias de los aficionados à la buena mesa.

Gelatinas obtenidas con el gelatinoso Nelson. MODO DE PREPARARLAS.

Primera operacion.—Se pone media onza (o edio paquete) del gelatsnoso en 8 ouzas (un vaso regular) de agua fria, y se deja, agitandole de vez en cuando, el tiempo necesario (una hora) para que se esponge bien el

Segusda operacion. - Separadamente, se mezcla y bate bien en otre vasije una ciara dehuevo con otras 8 enzas del liquido medicinalo de recrea que se quiera cuajar bien sea or hata de arroz, de chuias ó de pepitas de melon; agua limonada, crema de leche; caido de pollo, deternera o de cualquier sustancia. -- Las orchatas, limonadas cremas y demás deberán endulzarsa préviamente con jurabe de cidra.

Tercera operacion -se mezclanambas disoluciones, se pone al fuego la mezcla, se hierve lentamente cosa de 5 minutos sin agitarla, y en seguida, se cuela por una bayeta bien timpia.

El liquido cotado, catiente aun, se echa en los vasos, vasijas é moldes que se quiera, en donde toma al entriarse una consistencia de verdadera gela-

NOTA. - Si se quisiera administrar la gelatina pura sin ningun principio medicinal, se sustituje el líquido medicinal de que habla la operacion segunda por 8 onzas de agua clara endatuzada con 3 onzas de jarabe decidra, y se obtendra una genatina blanca, trasparente y nutritiva, propie para alimento de los minos y de las personas que entran en la couvalescencia despues de una larga entermedad.

Precio del gelatinoso, 1 pia. paquete, Farmacia de D. Carlos José Bellido, plaza de Isabel II, (antes de las Barcas), Alicante.

QUINCALLA Y DISUTERIA

En el acreditado establecimiento de José Maria Parreño, encontrará el publico cuantos articulos de novedad ofrece la industria nacional y estranjera a las personas de buen gusto, en los ramos de bisuteria y quincalla.

Variados y caprichosos u tidos en pendientes, medios aderezos, alaleres, pulseras, acornos para la cabeza ganchos para reloj, tarjeteros, somebrillas y en tout cas de úttimos modelos, quitasoles para caballero. paraguas, castones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, cigarreras de musi a, petacas carteras, portamonedas, cepillos, hules y gutapercha portiers, trasperentes, etc etc. Grande y variado se rtido de jugueteria.

Abaurcos de cuantoz modelos se construyen en España y en el Extran-

l'erfumeria nacional extrangera. Pomadas y jabones, de la renombrada fai rica «La nosario.» Planchas de vapor silietas de tigera y de s'mbrilla para señoras y

ninas. Camas de hierro inglesas de matrimonio y cameras.

MAYOR, 26.

MAYOR, 26.

Limonada purgante de citrato de Magnesia DE BELLIDO.

Es el más agra lable, inofensivo y suave de los purgantes, y por esomerece una indisputable preferencia. - Aparte de sus seguros efectos, puede administrarse lo mismo à los minos que à los adultos, por delicados y enfermizos que sean. — l'omase generalmente en ayunas a la dosis de 3 a 12 onzas, segun la edad y condiciones del individuo.

En nuestra oficina se encuentra fresco y reciente siempre, y á cualquiera hora del dia, y preparado con el delicado esmero que consagramos a nues-

Para el caso en que deba llevarse à distancias, poiseemos el citrate da magnesia en poloo, con lo cual ouede cualquiera disponer al momento el

PARA FACILITAR

EL BABEO Y LA DENTICION DE LOS NIÑOS

De prontos é infaiibles resultados en todas las enfermedades de los niños que reconocen por causa la denticion. Seguros de un buen éxito, llamamos la atencion de los padres de familia.

PRECIO, I PESETA FRASCO. Se halla de venta en casa del autor,

Farm cia de Benet y Roman, Mayor, 4, frente al paseo de Mendez Nuñez. Alicante.